

LA ESTRELLA DEL OCCIDENTE.

TRIM. 13.)

Medellin, 29 de septiembre de 1850.

(NUM. 213.)

CONTENIDO.

OFICIAL.

El Informe del Gobernador.

EDITORIAL.

Proyectos de ordenanza.

PARTE OFICIAL.

INFORME DEL GOBERNADOR.

CONTINUACION.

CARCELES.

Tanto las cárceles parroquiales como las de circuito, están en el mismo mal estado que os informé en el año próximo pasado; i por los datos que tengo creo poder aseguraros que no hai ninguna peor por su inseguridad que la de esta capital. El aspecto interior es el de un edificio en ruina, i dá grima i disgusto tener que entrar a él. Para asegurar en ella a los reos es necesario desoir el grito de la humanidad, cargarlos de prisiones i pagar centinelas de vista que velen sobre ellos. Últimamente ha sido preciso construir cadenas que llaman de montaña, cuyo nombre solo horroriza, porque el Jefe político manifestó que de otro modo no podia responderse de la seguridad de dos reos de un delito atroz que se estaban juzgando. Este negociado es sobremedera importante, i llamo muy particularmente vuestra atencion sobre él. En vano hai leyes penales, en vano hai jueces, en vano la policia persigue i aprehende a los criminales, si ellos pueden burlar el dia que quieren la lei i el zelo de las autoridades. En nombre, pues, de la moral i de la vindicta pública, os requiero para que toméis alguna providencia sobre las cárceles de circuito que estan en mal estado, i especialmente sobre la de esta capital que es la peor de todas, i que por la lei está llamada a ser establecimiento de castigo como casa de prision.

ALCALDES PARROQUIALES.—Lo que he dicho respecto de las Judicaturas parroquiales es aplicable en todo a los alcaldes, porque es comun a unos i otros la conveniencia i necesidad de que sean empleos lucrativos mas bien que carga onerosa. Hasta ahora, aunque la lei i las ordenanzas de la Cámara permiten que sean pagadas, en pocos distritos se ha completado la suscripcion voluntaria, i por lo mismo en la mayor parte, la alcaldía es un empleo oneroso, servido por fuerza i con disgusto. Ojalá que reconsiderada la ordenanza de 9 de octubre del año último estableciendo la contribucion voluntaria para pagar a los alcaldes i jueces parroquiales, pudiera asegurarse de una manera sencilla i eficaz la dotacion de estos empleos. Entónces los jefes políticos con agentes voluntarios i escogidos, podrian mejorar mucho la administracion pública.

EDUCACION PÚBLICA.

ESCUELAS PRIMARIAS.—Aunque venciendo grandes dificultades, se ha logrado que en casi todos los distritos parroquiales se establezca una escuela pública de primeras letras. Hasta en Remedios que no se habia establecido desde el año 1760 tengo noticias del Jefe político que logró montarla recientemente. Pero aunque en todas ellas se enseña medianamente a leer, escribir, rezar i las cuatro primeras reglas de contar, ninguna con escepcion

de la de Rionegro, está montada con la perfeccion i regularidad que seia: el decreto ejecutivo de 2 de noviembre de 1844. De un lado la pobreza de los distritos no alcanza a producir buenas dotaciones para obtener hábiles directores, buenos locales i útiles suficientes; i del otro la falta de la escuela normal donde deben formarse los directores, no han permitido que las escuelas primarias se sirvan con propietarios examinados, aprobados i calificados conforme al decreto ejecutivo. Ha sido, pues, necesario confiar la direccion de las escuelas al primero a quien la necesidad ha obligado a consagrarse a este penoso encargo por el miserable sueldo que el vecindario puede pagarle.

Sin embargo he tenido la precaucion de observar por regla jeneral en los nombramientos de los directores de escuelas i creo una garantía de acierto, el no hacer nombramiento alguno sino a virtud de propuesta del respectivo Cabildo, porque naturalmente he debido pensar que nadie mas interesado en el buen servicio de la escuela parroquial, que la corporacion popular encargada de proveer a las necesidades del distrito i de velar sobre sus intereses. No creo haberme equivocado en este procedimiento tan conforme con el principio dominante hoy en nuestra legislacion, el de que cada uno administre aquellos negociados que son de interés i conveniencia propia; i lejos de que el resultado haya contrariado mis esperanzas, por el contrario me ha hecho confirmar en la idea de que convendria consignar como principio de legislacion provincial el que los cabildos sean los que nombren los directores propietarios e interinos de las escuelas primarias de los distritos parroquiales.

ESCUELA NORMAL.—Despues de haber prorrogado en diferentes ocasiones el término señalado para oposiciones a la escuela normal, i de haber escitado i procurado opositores de todas partes, se verificaron los exámenes del único opositor que hubo, el Dr. Benito A. Balcázar. Fueron examinadores los señores Dr. José Ignacio Quevedo, Víctor Gomez, Fermín Isaza, J. Evaristo Zea i Dr. Nasario Estrada. Los dos exámenes versaron sobre todos los ramos prevenidos en el decreto de la materia, i en ambos fué aprobado con plenitud i calificado de instruccion mas que suficiente para desempeñar el magisterio de la escuela normal. Le nombre, por tanto, Director de dicha escuela, i habiéndole anexado la parroquial de este distrito, dispuse que gozase solo del sueldo de esta, entrelanto que reunida la Cámara se provee de local a propósito para montar la escuela normal. Solo falta, pues, que vosotros apropiéis la cantidad necesaria para construir el local.

Inútil sería entrar a manifestaros la necesidad i conveniencia de montar la escuela normal: a vuestro ilustrado jenio no se oculta que sin el establecimiento de una buena escuela normal, ni pueden formarse buenos directores de las escuelas parroquiales, ni puede sistematizarse i regularizarse la enseñanza, ni puede escogerse la aptitud i capacidad entre los directores, ni puede extirpase la incompetencia entre los opositores habiéndolos con un nombramiento en propiedad. La escuela normal de la provincia es el foco de donde deben partir los rayos que derramen la ilustracion sobre todos los pueblos de Antioquia; i a vosotros toca apropiar las sumas necesarias para realizar este feliz pensamiento. Desde el año de 1842 fué aplicada la quinta parte del producto de la renta de aguardiente para la proporcionacion de la vacuna i para el establecimiento de la escuela normal, i estos últimos

35

fondo existen sin empleo en la tesorería de rentas provinciales.

ESCUELAS PRIVADAS.—Además de las escuelas públicas de niños, se encuentran en varios distritos parroquiales escuelas privadas en donde se educa un número considerable de niños. Algunos de estos establecimientos están tan acreditados, que los padres de familia prefieren poner en ellos sus hijos pagando al director i costeando la enseñanza, en lugar de la educación gratuita que se les da en las escuelas públicas. Esto disminuye, es cierto el número de alumnos de las escuelas públicas; pero también manifiesta que se desarrolla en los pueblos el sublime pensamiento de educar la juventud, lo mejor que sea posible. Esta idea es consoladora i ofrece un porvenir risueño.

ESCUELAS DE NIÑAS.—Persuadido que la educación de la mujer es el medio mas eficaz para ilustrar i civilizar los pueblos he servido con eficacia a todos los cabildos para que escogieran medios a fin de establecer escuelas públicas de niñas en los distritos parroquiales. Mi escitacion ha sido acogida con entusiasmo en varios pueblos, i se han esforzado en proveerse de medios; mas no tengo aun la satisfacción de poder informaros que mi pensamiento se ha realizado. La escasez de fondos para pagar preceptores i el temor de recargar al pueblo con nuevas contribuciones, son la rémora con que se tropieza en todo proyecto que tiende al mejoramiento social de la provincia. Hoy, pues, que la lei de 22 de abril, sobre descentralizacion de algunas rentas i gastos públicos, ha puesto en vuestras manos fondos i medios capciosos para dar vida i movimiento a los intereses bien entendidos de los antioqueños, a vosotros toca salvar los inconvenientes i allanar las dificultades que hasta aquí se han tocado para promover la educación de esta importante mitad del género humano. Naturalmente la mujer está llamada a ser la primera maestra del hombre, a dirigir sus facultades morales i formar las costumbres que deben civilizarlo: preciso es, pues, dar a la educación de las niñas la atención, el favor i cuidado que imperiosamente demanda.

EDUCACION SECUNDARIA.—La lei de 15 de mayo del corriente año declaró libre en la Republica la enseñanza de todos los ramos de las ciencias, de las letras i de las artes, e innecesario el título de Dr. para ejercer profesiones científicas. En consecuencia pueden los granadinos estudiar en donde i como quieran las materias que sean de su agrado, sin sujecion a matriculas, cursos, tiempo determinado etc. Mas este principio de enseñanza libre, proclamado por las luzes del siglo que se encuentra consignado ya en los códigos de la Republica, de ninguna manera afecta las facultades de la Cámara respecto del colegio provincial; i yo opino que hoy mas bien que nunca debe ser reglamentado con mayor severidad i mas estrictamente que lo que ha sido hasta aquí, para que puedan conservarse en él la moralidad i disciplina que debe reinar en un establecimiento de educación.

En horabuena que el antioqueño pueda estudiar donde quiera i como quiera para obtener los grados científicos, sin que nadie pueda exigirle que haya hecho tales cursos en cierto tiempo dado; pero es preciso que el que quiera ser alumno del colegio provincial no pueda hacer sus cursos como quiera, sino que deba sujetarse precisamente a los reglamentos del orden, disciplina, método i enseñanza que estatuya la Cámara. Es, pues, de necesidad que en uso de la facultad que os confiere la citada lei, diereis los reglamentos necesarios para la organización del colegio provincial: nombramiento, suspensión i reanuncio de empleados; recaudacion, contabilidad e inversión de los fondos i rentas; conservación i administracion de sus bienes; creación, supresion i dotacion de cátedras; i sobre todo lo demás que creais con-

veniente para la buena educación, moral religiosa i científica de la juventud.

COLEGIO PROVINCIAL.—Continúa el Colegio provincial su marcha progresiva. Los cursos establecidos por la ordenanza de 3 de octubre del año próximo pasado se han hecho con regularidad i notable aprovechamiento. En los certámenes públicos presentados en noviembre del año último, brillaron los alumnos por su instrucion i por el buen juicio con que resolvian las dificultades que se les presentaron, e hicieron brillar a sus catedráticos superiores, porque no hai duda ninguna que el grande aprovechamiento de los discípulos i alumnos es un testimonio espléndido de la consagracion, del celo e ilustracion de sus preceptores.

Los exámenes privados que presentaron a mediados de este año tambien dieron muy satisfactorios resultados segun los informes que me dieron el miembro del Instituto que los presenció, i los ilustrados ciudadanos que concurren como examinadores.

De acuerdo con los superiores del colegio dictó el Instituto un decreto en 14 de marzo de este año, disponiendo que cada quince dias hubiese un acto de sabatinas sobre las materias de la enseñanza en curso, i dando algunas otras disposiciones para el mejor orden i gobierno económico del colegio. El decreto ha surtido muy buenos efectos, porque presidiéndose cada acto de sabatina por un miembro del Instituto i asistiendo de obligacion todos los catedráticos i superiores, el acto es serio i los cursantes se interesan en desempeñar bien, i en efecto lo han logrado.

Por los cuadros números 1.º i 2.º que os presento del personal i rentas del colegio, os persuadireis de la necesidad que hai de escogitar medios para aumentar las exigias entradas que hoy tiene; porque si hasta ahora han sido suficientes los 84774 reales que forman el monto de la renta anual ordinaria, no lo será en el año próximo en que, habiendo cursantes de 4.º, 2.º i 3.º año, es preciso aumentar el número de catedráticos, i de consiguiendo los gastos. A no ser que en los consejos de vuestra sabiduria halleyis medios de darle mejor planta i organizacion de la que hoy tiene, con mas economía i mas sólidas bases para sostenerse.

La parte material no está en buen estado: el comenjen, (insecto que destruye aquí los edificios) el tiempo i el uso hacen que frecuentemente haya necesidad de reparar el edificio. Con fundamento se teme que se acerca la época de una reparacion jeneral para la cual no alcanzan sus rentas, i para este desgraciado evento sería muy conveniente que con tiempo proveyeis del modo como pueda ocurrirse a esta necesidad urgente.

COLEGIO SEMINARIO.—El programa de actos literarios que presentó en noviembre último haria honor a cualquiera de los establecimientos mas notables de la Republica; i tengo informes de que fué bien desempeñado. Este establecimiento, en que deben formarse los sacerdotes del culto católico de la provincia, es como lo indica su nombre el semillero de donde deben salir los pastores de los pueblos, los maestros de moral, los directores de las conciencias. Por lo mismo él es digno de llamar nuestra particular atención i de que le consagreis algunas de vuestras meditaciones. El cuadro n.º 3.º que os acompaño muestra el personal de que se compone, las cátedras en él establecidas i las rentas que se sostiene.

COLEGIO DE SAN JOSÉ DE MEDELLIN.—El Colegio que dirijan los Padres Jesuitas ha continuado rejendo por algunos Patriotas que, a sueldo unas i otros gratuitamente, se han comprometido a concluir los cursos del presente año. Varios padres de familia interesados en su sostenimiento contribuyeron con una cuota mensual para el pago del local, catedráticos i superiores. En el cuadro n.º 4.º aparece el número de estas cátedras que en él se rejentan.

36/